

Señor.

(Departamento)

Juez
F.S.D.

Ref: Acción de Tutela

Accionante: Wilson E. Borrero Romero

Accionado: Jose E. Cabrera Jimenez.

Wilson Borrero Romero, mayor, identificado como
apoyado al pie de mi firma, amparado en el art. 23
de la C.P. en armonía con el Dto. 2591 de 1991, presento
acción de tutela de mi derecho fundamental al de-
bido proceso contra el M.P. Doctor Jose Elicer Ca-
brera Jimenez, de la H. Sala Penal del Tribunal de Borra-
quilla, ello por la flagrante violación al art. 29 de la
Carta Magna y en razón de haber transcurrido más de
47 meses sin haberse decretado el recurso Vertical interpus-
to por el suscrito contra el auto de aporamiento de 2020; sien-
do el accionado persona mayor y residente en esta
ciudad, acción que fundo en lo siguiente;

- H E C H O S =

① En el mes de agosto de 2020, el juzgado 6^o Ejecuto-
rio de Penal de Borraquilla que vigila mi sentencia decidió
negar las pretensiones del suscrito, razón por la cual in-
terpuso los recursos de ley.

② Llegada como fue la reposición, se procedió a dar
fondo del recurso Vertical Subsidiario, recurso este que
le correspondió por reparto a la Sala Penal del H. Tribu-
nal de Borraquilla, siendo asignado como M.P. el doctor
Jose Elicer Cabrera Jimenez.

- ③ Como quiera que para el mes de Diciembre del año retropróximo no se había obtenido respuesta de dicha apelación, procedí o presentar Derecho de Petición para que se me informara el trámite dado a la alzada, petición presentada ante la Sala IV del Tribunal de Barranquilla y en referencia al proceso con Radicado Nacional # 44001-60-01-080-2015-00907-00 y Radicado Interno del Juzgado 6º de Ejecución # 19.285.
- ④ Para mi sorpresa, en contestación fechada en el 11 de diciembre del presente año se me informó por la Secretaría de la Sala IV del Tribunal de Barranquilla que dicho proceso se le había asignado al Dr. Jorge E. Cobarrubias Jimenez desde el 18 de mayo de 2021 y que se estaba a la espera de pronunciamiento de dicho magistrado.
- ⑤ Es decir, transcurridos 17 meses desde que se interpuso el recurso y por ende más de 8 meses desde que le fue asignado el recurso al Magistrado Asociado, debe aún el caserito esperar para recibir la contestación de un recurso que se interpuso en el año 2020.

- RAZONES DE DERECHOS

Sabiendo que el derecho a un plazo razonable y justo constituye un elemento determinante en el principio de celeridad procesal y transparencia judicial, máxime cuando lo debatido en el recurso influye en los beneficios a que se hace merecedor el imputado de la ley penal.

Por ello, al hablar de plazo razonable es actuar ex officio, sin dilación, y de una manera seria, imparcial, pronta y efectiva en la actividad procesal.

En razón de lo anterior, la evolución respecto de la violación al debido proceso debe concentrarse en la generalizada tardanza en alcanzar la solución a la controversia por vía procesal, tardanza esta que me ha impedido conocer en un tiempo razonable lo resultó en el recurso que interpusa y ello me ha hecho imposible acceder a los fines del tratamiento y a los beneficios que dicho fase trae consigo.

Así las cosas, por ser el tiempo transcurrido un lapso de tiempo que desvirtúa el tiempo razonable, son los recursos por los cuales impetra este acci- de amparo.

Peticion =

Solicito que en el término de 48 horas, una vez notificado el fallo, se ordene al accionado des- te el recurso Vertical que interpusa en agosto /20.

- HECHOS VINCULANTES =

Con los hechos relatados y los hechos que ap- se demuestran existe violación al art. 29 Superior.

- PRUEBAS =

1- Solicito se practique inspección judicial al proceso con Radicado Interno # 14.285 del Juzgado 6º Ejecuci- de Barranquilla

- ② Alago Petición- adiada Dec-6/21
- ③ Arribo a la presente Contestación fechada 14 junio de 2022 del Tribunal Superior

= Anexos =

Adjunto a la presente los documentos indicados en el acápite de pruebas.

= JORAMENTO =

Juro que no he interpuesto igual acción y por los mismos hechos ante ninguna otra autoridad.

= NOTIFICACIONES =

El escrito en el Patio A de la Penitenciaría el 20/09/21.

El Accionado en el Tribunal Superior de Barranquilla ubicado en la Calle 44 Cra. 45 Esquina.

Intente Wilson Borrero Romero

1.018.423.742

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO BARRANQUILLA



PASE JURIDICO

Siga su curso: 51/422

[Firma]



REQUERIMIENTO APELACION PPL WILSON BARROS

mensaje

uridica Epcbarranquilla <juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co>

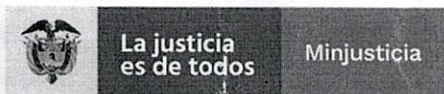
6 de diciembre de 2021, 14:49

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior de Barranquilla <secpnbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

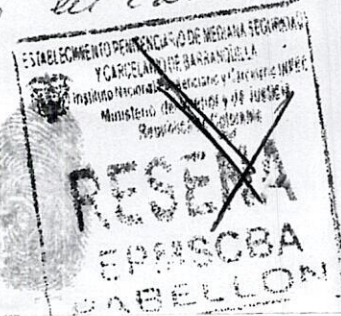
Atentamente,

(GRADO)Juridica Epcbarranquilla (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)



barrios_-12062021142058.pdf
56K



RE: Ref. 2021 00060 P CJ SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE APELACIÓN. PPL: BARROS ROMERO WILSON ENRIQUE

1 mensaje

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Barranquilla

<secpnbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: 322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3 <juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co>

Cc: Jorge Eliecer Cabrera Jimenez <jcabrerj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 de enero de 2022,
11:20

patio A

Buenos días

Por medio del presente me permito informar, en respuesta a su solicitud, que el expediente de la referencia se encuentra pasado al despacho del magistrado ponente Dr. JORGE ELIECER CABRERA JIMENEZ desde el 18 de mayo de 2021 y una vez esta dependencia obtenga pronunciamiento al respecto se procederá a notificar la decisión del caso.

Sírvasse acusar recibido.

Cordialmente,

OTTO MARTINEZ SIADO
Secretario

SECRETARÍA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

PBX: 6053885005 Ext. 3044 Tel/Fax: 6053402093

Carrera 45 No. 44 - 12 Piso 2 Barranquilla (Atlántico)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-penal-del-tribunal-superior-de-barranquilla>Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes (días hábiles) de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido por fuera de dicho horario, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Juridica Epcbarranquilla <juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co>**Enviado:** miércoles, 5 de enero de 2022 3:04 a. m.**Para:** Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Barranquilla <secpnbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE APELACIÓN. PPL: BARROS ROMERO WILSON ENRIQUE

Atentamente,

(GRADO)Juridica Epcbarranquilla (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)